



RESOLUCIÓN No. 4103 DE 2025

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO  
HUMANO INSTICOL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

En uso de las facultades legales otorgadas mediante Ley 115 de 1994, Decreto 2888 del 31 Julio de 2007, Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, Decreto 271 de 2002 y el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009, Decreto 923 del 22 de Julio de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución 2989 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Villavicencio, por haber cumplido los requerimientos técnicos que le permiten asumir la Administración y prestación del servicio Educativo.

Que, mediante Decreto 271 de 2002, la Administración Municipal conformo las Unidades de Desarrollo Educativo Local en el Municipio de Villavicencio, como base operativa del Sistema de Educación Municipal.

Que, el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" Libro 2 – Parte 6 "Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", compila el Decreto 4904 de diciembre 16 de 2009, que reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se dictan otras disposiciones.

Que, en el Título II, Artículo 2.6.3.1. del Decreto 1075/2015, establece que: "las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, debe cumplir los siguientes requisitos: Tener Licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y Obtener el registro de los Programas de qué trata el mismo Decreto".

Que, en el Artículo 2.6.4.6., del Decreto 1075/2015, reglamentó lo correspondiente al Registro de los programas, su vigencia y los requisitos básicos para efectuar dicho registro, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, corresponde a cada Secretaría de Educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.



RESOLUCIÓN No. 4103-2025 DE 2025

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO  
HUMANO INSTICOL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

Que, el Artículo 2.6.4.7, del Decreto 1075/2015, establece que "el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga, su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento, cuando para la renovación del registro, institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo Tercera de parte, la vigencia del registro será de Siete (7) años, una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que, el Decreto 923 del 22 de Julio de 2024, modifica los artículos 2.6.4.1. y 2.6.4.8. del Libro 2, Parte 6, Título 4 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación en relación con la definición de los programas de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y los requisitos básicos para su registro.

Que, la Ingeniera de sistemas: GLORIA AMPARO ROMERO RIVEROS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.847.516 de Villavicencio, en calidad de representante legal y Directora, de La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INSTICOL, solicitó a la Secretaría de Educación de Villavicencio, Licencia de Funcionamiento, mediante SAC VIL2025ER013472 del 5/09/2025, para la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INSTICOL.

Que, la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INSTICOL, presentó: SOLICITUD, PEI, MANUAL DE CONVIVENCIA, HOJA DE VIDA DE LA DIRECTORA CON SOPORTES, CONTRATO DE PRÁCTICAS, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL Según la carátula del contrato de arrendamiento celebrado entre Licenciado JOSÉ ALFREDO ROMERO (arrendador) y GLORIA AMPARO ROMERO RIVEROS (arrendataria), con fecha de inicio a partir de que la Secretaria de Educación de Villavicencio Expida la Licencia de Funcionamiento, canon mensual de \$1.134.000, y ubicado en la Carrera 48 Vía acacias Barrio Montecarlo Kilómetro 6, COLÉGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ,

Que, Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, a través del director de Núcleo No.1, Esp. Alirio Ortiz Casallas, estudió la Información fundamentada en la solicitud de Licencia de funcionamiento.

Que, en mérito de lo anterior



RESOLUCIÓN No. 4103 DE 2025

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO  
HUMANO INSTICOL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de cinco (5) años a la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INSTICOL, ubicada en la Carrera 48, Vía a Acacias, Barrio Montecarlo, Km 6, Colegio Nuestra Señora de la Paz – Villavicencio, Meta, con NIT No. 1121847516-4, Teléfono 3103530425, Correo romeroriverosg@gmail.com, de carácter Mixto, naturaleza privada, jornada nocturna y fin de semana, de propiedad, representación legal y dirección de GLORIA AMPARO ROMERO RIVEROS, C.C. 1.121.847.516 de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INSTICOL no puede ofrecer y desarrollar directa o a través de convenios, Programas de Educación Superior, organizados por ciclos propedéuticos o del nivel Técnico o Tecnológico Profesional.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de cierre de la Institución, El propietario está obligado a informar de esta decisión a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación Municipal con no menos de seis meses de anticipación y entregará al Colegio Oficial Nuestra Señora de la Paz, los Archivos, los registros de evaluación, los libros Reglamentarios y certificaciones de los estudiantes, para la expedición de los Certificados pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** las tarifas y costos educativos fijados, deben ser informados a la secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio, antes de la iniciación de cada cohorte; su variación solo podrá ocurrir anualmente y el incremento no podrá ser superior al índice de inflación del año inmediatamente anterior, debiendo solicitar y obtener autorización de la misma secretaria de Educación, cuando pretenda hacerlo por encima de ese valor.

**ARTÍCULO QUINTO:** en la publicidad y en todos los documentos que expida el establecimiento educativo deberá citarse el número y fecha de la resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Núcleo No. 01 para que se proceda a la Notificación, como también a inspección y vigilancia, esta se archiva en la carpeta de la institución y el Original Notificado, se entrega la Despacho de la Secretaria de Educación, para el consecutivo de resoluciones y al SIET para su cargue.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** NOTIFICACIÓN Notificar personalmente la Resolución a GLORIA AMPARO ROMERO RIVEROS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.847.516 de Villavicencio en calidad de propietaria y representante legal, de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Dirección: Calle 40 No. 33-64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 4 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 671584  
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros



RESOLUCIÓN No. 4103 - 4 DE 2025

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO INSTICOL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

INSTICOL, de no poderse hacer la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la notificación se considerará surtida la finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; de conformidad con los artículos 67,68, y 69 de la ley 1437 de 2011 CPACA. En firme el presente acto administrativo, deberá fijarse por un término de cinco (5) días, en lugar visible del Establecimiento educativo y en la Secretaria de Educación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el secretario de Educación de Villavicencio, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 CPACA.

**ARTÍCULO NOVENO:** Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE**

**- 5 DIC 2025**

Dada en Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_

**MALELY ZÁRATE HERNÁNDEZ**  
Secretaria de Educación Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Diana Carolina Castellanos	Cps. Asesora Despacho	
Revisó: Jurídica	Prof. Universitario Despacho	
Proyectó: Alirio Ortiz Casallas	Director de Núcleo No.1	

Dirección: Calle 40 No. 33-64 Centro Edificio Alcaldía • Piso 4 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715844,  
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @alexbaqueros

Villavicencio, Meta



Villavicencio, 12 de Diciembre de 2025

## NOTIFICACIÓN

En la fecha se hizo presente GLORIA AMPARO ROMERO RIVEROS, Con Cédula No. 1.121.847.516 de Villavicencio, de la ETDH INSTICOL, con el fin de notificarse de las Resoluciones 4103- 5/12/2025, por medio de la cual se Autoriza Licencia de Funcionamiento.

GLORIA AMPARO ROMERO RIVEROS  
C.C. No. 1121847516UCI  
Directora

ALIRIO ORTIZ CASALLAS  
Director de Núcleo No.1